



Riohacha D.T.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: GONZALO JAVIER JIMENEZ SANTOS
RADICACIÓN: 44-001-40-03-003-2009-00539-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al memorial presentado vía correo electrónico por el (la) doctora MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS, en donde allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual adjunta escrito suscrito por la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, en que manifiesta que el demandado se encuentra a paz y salvo con la obligación que se ejecuta número 725036030026393, por lo cual requiere igualmente el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor a favor de la demandada, ordenar la entrega de los títulos judiciales si existieren al demandado que se le hubiere aplicado el embargo, no se condene en costas y archivo del proceso.

Revisado el expediente, se tiene que es procedente decretar la terminación del proceso conforme lo solicitado por la parte demandante, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Librense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de la Escritura Pública número 112 de fecha primero (1) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaria Primera del Circuito de Riohacha y su entrega a favor de la parte demandante.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente una vez se encuentre en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73ffb557b92008a1a5ff6bbfc29f18185e5355c887f18ec65b02779629bf7d6**

Documento generado en 03/12/2021 11:48:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>